



RCG/CCP/cbc

**APRUEBA POLÍTICA DE PRÉSTAMOS  
INTERNOS DE EMERGENCIA QUE  
INDICA**

**DECRETO N°3 -A**

En Santiago, a 3 de enero de 2018

**VISTOS:**

- 1° La necesidad permanente de establecer y regular mediante políticas internas, un marco de acción detallado, para distintas áreas, unidades y aspectos del quehacer institucional; y,
- 2° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la letra l) del N° 3 del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, Universidad Mayor, a través de su Dirección de Personas, ha estimado de relevancia establecer políticas o procedimientos internos que regulen distintas acciones de apoyo a sus colaboradore(a)s;



- 2° Que, en atención a lo anterior, se hace necesario regularizar mediante un Decreto Universitario, la **“Política de Préstamos Internos de Emergencia”**, que permite, cumpliendo ciertos requisitos, otorgar préstamos sin interés, a aquellos colaboradores y colaboradoras frente a determinadas situaciones consideradas de urgencia; y,
- 3° Que, la Política precedentemente señalada, se ajusta a la Reglamentación vigente de la Universidad Mayor.

**DECRETO:**

- 1° Apruébese, a contar de esta fecha, la **“Política de Préstamos Internos de Emergencia”**;
- 2° Adjúntense a continuación de la presente, una copia de la política aprobada, y;
- 3° Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector–Cristian Cortés P., Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

  
CRISTIAN CORTÉS PÓO  
SECRETARIO GENERAL



**Distribución:**

- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General



## Política de Préstamos Internos de Emergencia

### 1. OBJETIVO GENERAL

Regular el otorgamiento de préstamos de emergencia a los colaboradores y las colaboradoras de la Universidad Mayor.

### 2. ANTECEDENTES

El presente documento contiene la política y procedimiento para otorgar préstamos de emergencia a los colaboradores y las colaboradoras de la Universidad Mayor, que se encuentren en situaciones de “Urgencia”, según se explica a continuación.

En este contexto, la Universidad Mayor podrá otorgar préstamos a los trabajadores o las trabajadoras que se encuentren en situaciones consideradas como de “Urgencia” y cumplan los requisitos que en el presente documento se expresarán. La presente política busca evaluar las situaciones que realmente clasifiquen como una “Urgencia” en relación con las siguientes problemáticas definidas: salud, vivienda, educación y emergencia económica. Se busca administrar y racionalizar la entrega de recursos por parte de la Institución destinados a los préstamos, así como orientar y presentar a los trabajadores otras opciones crediticias entregadas por entidades externas (Bancos, Caja de Compensación, Credijusto, Coopeuch u otros), con las cuales la Universidad haya establecido convenios para estos fines.

El monto máximo del préstamo **no podrá superar el 50% del costo total de un eventual finiquito** del trabajador o trabajadora por aplicación de algunas de las causales contenidas en el artículo 161 del Código del Trabajo, calculado al momento de otorgarse. En caso de desvinculación por alguna de las causales legales que permiten el pago de las indemnizaciones por años de servicio, se descontará de estas últimas al momento de otorgarse el finiquito, el saldo que quedare pendiente del crédito otorgado.

El préstamo podrá ser descontado entre 1 y 60 cuotas iguales sucesivas y mensuales de la remuneración mensual que perciba el o la colaborador(a), en función de la capacidad de pago de este(a) último(a). Se entenderá por capacidad de pago del trabajador o de la trabajadora, el resultado del análisis que se realice respecto de su nivel de endeudamiento, y que deberá considerar la relación existente entre el total de los ingresos y el total de los descuentos efectuados en conformidad con el artículo 58 del Código del Trabajo.



### 3. BASE LEGAL

La Universidad Mayor puede, dentro del principio de autonomía que la rige, determinar sus propias políticas y procedimientos internos, y en tal virtud, ha emitido la presente política para la concesión de préstamos de emergencia a sus colaboradores.

Es facultativo la concesión de dichos préstamos, por lo que no constituye, en ninguna circunstancia, una obligación por parte de la Universidad Mayor. La Dirección de Personas y, específicamente, el Departamento de Bienestar, dependiente de esa Dirección, es el organismo responsable de tramitar los préstamos de emergencia solicitados por los colaboradores y las colaboradoras de la Universidad Mayor.

### 4. ALCANCE

Los préstamos institucionales de emergencia están orientados a colaboradores y colaboradoras que tengan al menos un año de antigüedad laboral, independiente del cargo que desempeñen y siempre que se encuentren en las situaciones consideradas de “Urgencia”.

### 5. RESPONSABLES

La Dirección de Personas y el Departamento de Bienestar, serán los encargados de autorizar la concesión del préstamo de emergencia a los colaboradores y colaboradoras de la Universidad Mayor. El Departamento de Bienestar será el encargado de tramitar y evaluar la pertenencia de las solicitudes de préstamos de emergencia, según la capacidad de pago del o de la solicitante. Entregará la información para la toma de decisiones en conjunto con él o la Director(a) de Personas. El Departamento de Remuneraciones, será el encargado de realizar los descuentos en las liquidaciones de remuneraciones a los colaboradores y colaboradoras de la Universidad Mayor, según los montos y número de cuotas pactadas. **En caso de desvinculación, el Departamento de Personal será responsable de informar y coordinar con Departamento de Remuneraciones los movimientos necesarios para saldar la deuda vigente por este concepto, si correspondiere.**

### 6. DEFINICIONES

- a) **Urgente Necesidad:** Se entenderá como aquella situación inesperada o imprevisible en la que se encuentra una persona que le trae, como consecuencia, un grave problema personal y/o económico.
- b) **Préstamo de Emergencia:** Es un beneficio formalizado en virtud del cual la Universidad Mayor entrega al colaborador o a la colaboradora una cantidad determinada de dinero a cambio de su devolución en un determinado plazo y según condiciones pactadas.
- c) **Nivel de Endeudamiento (Capacidad de crédito):** Concepto utilizado para definir la capacidad de descuento que tiene un colaborador o colaboradora en su remuneración, y que dice relación con la relación existente entre el total de los ingresos percibidos y el total de los descuentos efectuados. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 58 del Código del Trabajo, el empleador puede descontar de las remuneraciones de los



trabajadores sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pago de cualquier naturaleza en la medida que hayan sido autorizados por escrito por el trabajador o la trabajadora y no excedan del 15% de la remuneración total del o de la dependiente. Ahora bien, la Dirección del Trabajo ha señalado en dictamen 7051/332 de 19/12/96, que para los efectos del cálculo del 15% a que se refiere el inciso 2° del artículo 58 del Código del Trabajo, debe considerarse el monto bruto total de las remuneraciones a que tenga derecho el trabajador o la trabajadora, esto es, sin previa deducción de los descuentos obligatorios establecidos en el inciso 1° del mismo precepto. Cualquiera que sea el fundamento de las deducciones realizadas a las remuneraciones por parte del empleador, o el origen de los préstamos otorgados, en ningún caso aquéllas podrán exceder, en conjunto, del 45% de la remuneración total del colaborador o de la colaboradora

#### **7. INTERES Y REAJUSTES**

El monto final del préstamo será en Unidades de Fomento y sin intereses, y se pagará en pesos en las cuotas mensuales que se hayan definido. El valor de cada cuota se calculará de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento del día correspondiente al cierre del proceso de remuneraciones del mes en curso.

#### **8. REQUISITOS PARA SOLICITAR UN PRÉSTAMO DE EMERGENCIA**

- a) Ser colaborador o colaboradora activo(a) en Universidad Mayor
- b) Tener contrato de trabajo indefinido
- c) Tener una antigüedad mínima 1 año
- d) Tener documentación de respaldo que acredite y justifique la solicitud de emergencia.  
La solicitud debe corresponder a los aspectos considerados dentro de la categoría de emergencia: situación de salud extrema, endeudamiento con riesgo de embargo, vivienda, y casos fortuitos o de fuerza mayor (fallecimiento, robo, incendio)
- e) No tener préstamos internos vigentes
- f) Cumplir con lo señalado en punto 6 letra c) de la presente Política.

#### **9. PROCEDIMIENTO**

- a) Presentar formulario solicitud de préstamo de emergencia a jefatura del Departamento de Bienestar.
- b) Adjuntar documentación solicitada por jefatura del Departamento de Bienestar, que respalde la situación de emergencia
- c) Una vez recibida la documentación, la Dirección de Personas y el Departamento de Bienestar procederá a evaluar la solicitud de préstamo, la cual podrá ser aceptada o rechazada según los antecedentes que se presenten, pudiendo emitir las recomendaciones que correspondan.



- d) De aceptarse la solicitud de préstamo, el pago será efectuado en primera instancia a nombre de la institución a la cual irá destinado el dinero otorgado (clínica, hospital, Isapre, Fonasa, Banco, Institución Educacional, etc.) Sólo en casos especiales determinados por la Dirección de Personas, el monto será emitido a nombre del colaborador o de la colaboradora.
- e) El primer descuento se efectuará en la liquidación de remuneraciones del mes siguiente a la fecha de otorgamiento del préstamo. El plazo del préstamo se determinará de acuerdo con el monto, al motivo y la antigüedad del colaborador o de la colaboradora.
- f) De requerir una ayuda adicional al préstamo otorgado, será potestad de la Dirección de Personas la concesión de otros préstamos, según la gravedad del caso.
- g) La custodia de toda la documentación que dé origen a un préstamo (solicitud de préstamo, documentación de respaldo, etc.) quedará en documento digital en el Departamento de Bienestar o en carpeta del personal.

**Casos especiales:** La Universidad Mayor podrá otorgar préstamos en condiciones distintas a las señaladas precedentemente a petición de autoridades de la Universidad como Rector, Prorector(a), Vicerrector(a), Secretario(a) General, cuando lo estimen conveniente.



**9.1. Formulario:**

CÓDIGO CR	
-----------	--

DIRECCIÓN DE PERSONAS  
UNIVERSIDAD MAYOR

**FORMULARIO SOLICITUD PRÉSTAMO INTERNO**

**ANTECEDENTES DEL COLABORADOR (Datos Solicitante)**

Nombre del colaborador		Rut	
Cargo		Fecha Ingreso	

**SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

Fecha Solicitud		Monto Solicitado	
Inicio Descuento		Número de Cuotas	
		Valor Cuota	

**(\*) PRESTAMO PARA SALDAR EXCLUSIVAMENTE DEUDAS MOROSAS DE LUZ Y AGUA. SE DEBE ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO UNA VEZ GESTIONADO EL EGRESO.**

<b>V° B° JEFE DIRECTO</b>	<b>V° B° BIENESTAR</b>	<b>V° B° DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS</b>



--	--	--

Por el presente, otorgo mandato expreso a la Universidad Mayor, para que descuenta del pago total de mis emolumentos mensuales las cuotas pactadas derivadas de esta solicitud. Asimismo, faculto y mandato expresamente a mi empleador para que en el evento que se pusiere término a mi contrato de trabajo, descuenta el total del saldo del capital adeudado, reajustes, intereses y cualquier otro concepto, de la indemnización por años de servicio, desahucio y/u otros emolumentos a que pudiere tener derecho al término de mi relación laboral.

Por otra parte, estoy en conocimiento que de acuerdo con el artículo 58 del Código del Trabajo el monto máximo autorizado para descuento en mi liquidación de sueldo no podrá exceder del 15% del total de mis remuneraciones.

**FIRMA DEL(DE LA) TRABAJADOR(A)**